



EL C. LIC. LEOPOLDO GUERRERO DÍAZ, Secretario de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a lo dispuesto por el artículo 5 fracción III de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; artículo 17 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, -----

C E R T I F I C A

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día veinte de diciembre de dos mil dieciocho, se encuentra el **punto de acuerdo 4.5 dictamen XXII-GL-66/2018 relativo a la fe de erratas que subsana el punto del dictamen XXII-GL-49/2018, por medio del cual se reformaron diversos artículos del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, aprobado en sesión extraordinaria de cabildo de fecha 23 de agosto de 2018.**-----

ACTA No. 35-----

ANTECEDENTES:-----

PRIMERO.- Que mediante oficio **IN-CAB-0160/18** de fecha 19 de Febrero de 2018, fue turnado por la Secretaría de Gobierno Municipal a la Comisión de Gobernación y Legislación el expediente número **XXII-479/2018**; a efecto de dar seguimiento a la iniciativa presentada por los CC. Julieta Aguilera Castro, Rogelio Palomera Hernández, Maribel Ivette Casillas Rivera, Karina Fernanda del Real Orona, José Manuel de Jesús Ortiz Ampudia, Mónica Juliana Vega Aguirre y Elvia Rangel García Regidores de este Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.-----

SEGUNDO.- Que en fecha 20 de Agosto de 2018, se llevó a cabo la Sesión de la Comisión de Gobernación y Legislación, aprobándose por unanimidad de los Regidores presentes, el **Dictamen número XXII-GL-49/2018**, el cual señaló en su **PUNTO DE ACUERDO ÚNICO:**-----

ÚNICO.- *Se aprueba la iniciativa de reforma de diversos artículos del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California a efecto asegurar la inclusión de la Perspectiva de Género en todo el proceso de políticas públicas y modificar el lenguaje sexista en la Administración Pública Municipal en los términos de los anexos que forman parte integrante del presente Dictamen, los cuales se tienen por aquí reproducidos como si a la letra se insertasen.*-----

TERCERO.- Que en fecha 23 de Agosto de 2018, se aprobó en Sesión Extraordinaria de Cabildo de Tijuana, el citado Dictamen de Comisión de gobernación y Legislación **XXII-GL-49/2018**, en los términos del PUNTO DE ACUERDO ÚNICO que se transcribe en el antecedente SEGUNDO, del presente.-----

CUARTO.- Que en fecha 7 de Septiembre de 2018, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California número 41, el Dictamen de Comisión de Gobernación y Legislación **XXII-GL-49/2018** y aprobado por Cabildo.-----

QUINTO.- Que en fecha 28 de Septiembre de 2018, se realizan observaciones por parte de la Consejería Jurídica del Ayuntamiento de Tijuana, en atención a reformas que se realizaron de forma paralela a las del Reglamento que nos ocupa, así como algunos errores de numeración, por lo que se solicitó a la Comisión de Gobernación y Legislación realizarlas modificaciones correspondientes.-----



MOTIVACION DEL DICTAMEN:-----

PRIMERO.- Que el objeto de los inicialistas fue reformar los artículos 2; 4 numerales 9 y 12; 6 fracciones II y III; 7; 8; 9; 10 fracción I; 11; 16 fracciones I,II,III,V,VI,VII,X,XI, XXI, XXII, XXIII, XXV, 17 fracciones I, II, III, IV, X, XIII, XV, XVI, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXV, XXVI; 18; 19; 20 fracciones I, IV, V, VI, VII, VIII, XI, XIII; 21 fracciones I, II, III; 22 fracciones I, V, VIII, IX, XIII, XXII, XXIX, XXX, XXXVII; 22 Bis, fracciones II, V, X, XI, XII, XIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV; 23 fracciones I, II, III, IV, VII, X, XII, XIII, XV, XVII; 24 fracciones I, II, III, V, VIII, X, XI, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI; 25 fracciones I, VII, XIII, XIV, XV, XVIII, XXIV, XXVIII, XXVIII; 26 fracciones I, VI, VIII; 27 fracciones III, VIII, IX, XII, XIII; 28 fracciones I, II, III, IV, V, VII, IX, X, XI, XIII, XVIII; 29 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX; 30; 32; 33 fracciones III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XII; 34 fracciones I, VI, IX, X, XII, XIII, XIX, XXI, XXII, XXIII, XXV, XXXI, XXXV; 35; 36; 38; 39; 40; 41; 42; 43; 44; 45; 46, y; 48, del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.-----

SEGUNDO.- Que de los citados artículos, la presente Fe de Erratas se dirige únicamente a lo relacionado a la corrección de los artículos 17, 18, 24 y 29 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tijuana, Baja California.-----

TERCERO.- Que en el caso del artículo 17, se omitió transcribir la fracción XXIV, que había sido reformado en fecha 20 de Julio del presente año, es decir, que al presentar el inicialista la propuesta, aun no se encontraba publicada la última reforma a dicho reglamento. Una vez detectado esa actualización, se pretende corregir el artículo 17 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tijuana, de forma que se incluya el texto de la citada fracción correspondiente al texto de la reforma del día 20 de Julio y por consecuencia se deberá recorrer la numeración de las fracciones posteriores.-

CUARTO.- Que en el caso del artículo 18, la reforma que se pretende corregir, únicamente contemplaba VIII fracciones, sin tomar en cuenta la multicitada reforma del día 20 de Julio de 2018, que adicionó una Secretaría nueva denominada “Movilidad Urbana Sustentable Municipal”, por lo que la presente Fe de Erratas tiene como objetivo incluir en el artículo que nos ocupa, la fracción IX correspondiente a la Secretaría de nueva creación.-----

QUINTO.- Que en el caso del artículo 24 es necesario incluir el texto de dos fracciones que fueron incluidas en la reforma que se dio el 20 de Julio de 2018 y no fueron tomadas en cuenta al momento de dictaminar la reforma que se pretende corregir; se trata de corregir el texto de la fracción XXI, incluir dos fracciones mas con numeración XXII y XIII y por último recorrer el texto que actualmente se lee como fracción XXI que reza: *Las demás que expresamente le encomienden las leyes, reglamentos, acuerdos del Ayuntamiento o le instruya Presidencia.* Para ser recorrido dicho texto y numerado como fracción XXIV.-----

SEXTO.- Que el artículo 29 la reforma que se pretende corregir, realizó modificaciones a los nombres de diversas autoridades señaladas en el citado artículo; no obstante, debido a las reformas previas de fecha 20 de Julio de 2018, los nombres y orden de las fracciones habían sido modificadas por lo que se pretende corregir este hecho y tomar en cuenta todas las autoridades señaladas en la reforma del día 20 de Julio, con las adecuaciones necesarias, como por ejemplo iniciar el nombre de cada autoridad señalándola como “Titular de...” en lugar de “La Secretaria de...”, así mismo aprovechar



para incluir la Secretaría de nueva creación denominada "Secretaría de Movilidad Urbana Sustentable Municipal".-----

SÉPTIMO.- Que es indispensable por una parte corregir que se trata de una reforma a cuatro artículos del Reglamento de Administración Pública; corregir y enumerar de forma lógica las fracciones de los artículos 17, 18, 24 y 29.-----

OCTAVA.- La iniciativa que se analiza pretende en concreto corregir un error de técnica legislativa del Dictamen de la Comisión de Gobernación y Legislación, número XXII-GL-49/2018, sin modificar el sentido ni el fondo de la reforma en comento.-----

FUNDAMENTOS LEGALES:-----

Resulta fundamento del presente Dictamen, lo señalado en los artículos 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, 77, 81 fracción I, 82 Apartado A fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 3, 5 fracción IV, 9 fracciones I y IV, 18, 19 y 23 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; del 1 al 6, 9, 10, 11 fracción I, 12, 44, 47, 48, 72, 79 fracción I, 80, 102 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana Baja California.-----

Que en razón de lo anterior, agotados todos los puntos y toda vez que nuestra Legislación prevé para este tipo de eventos, las Regidoras y Regidores integrantes de la Comisión de Gobernación y Legislación del H. XXII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, someten a la consideración de este H. Cabildo para su discusión y aprobación, en su caso:....-----

Por lo anterior el H. Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** los siguientes puntos de acuerdo:-----

UNICO.- Se aprueba la Fe de Erratas al punto 4.5 del orden del día de la Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada en fecha 23 de agosto de 2018 por el XXII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, relativo a reformas de diversos artículos del **Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tijuana, Baja California**, únicamente por lo que respecta a la reforma de los artículos 17, 18, 24 y 29 dicho Reglamento, en los términos siguientes:-----

"DICE:

ARTÍCULO 17.- *La Secretaría de Gobierno Municipal tendrá a su cargo y le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones;*

I... XXIII

XXIV. Proporcionar por medio de la Consejería Jurídica, a Presidencia, Regidurías, Sindicatura, Delegaciones y Entidades Municipales, la asesoría, asistencia técnica Jurídica, atención de consultas y opiniones para el buen funcionamiento de la Administración Municipal;

XXV. Coordinar con la Consejería Jurídica la Emisión de Opiniones sobre la Constitucionalidad y/o la legalidad de los proyectos de reglamentos, acuerdos y resoluciones que le sean solicitados por Presidencia, el Cabildo o las Comisiones de trabajo del propio cabildo;

XXVI. Llevar registro de control y seguimiento de los convenios de hermanamiento entre ciudades o municipios, que celebre el Municipio de Tijuana, y



XXVI. Desempeñar las comisiones y ejercer las funciones y atribuciones que le encomienden las leyes, reglamentos, acuerdos del Ayuntamiento o le instruya expresamente *Presidencia* en su caso.

ARTÍCULO 18.- Las dependencias y entidades de la administración pública municipal se agruparán, en razón de sus atribuciones y el carácter complementario de sus funciones, las cuales serán coordinadas por las Secretarías del Ramo correspondiente en los siguientes sectores administrativos:

I...VIII

ARTÍCULO 24.- A la Secretaría de Desarrollo Social le corresponde el despacho de los siguientes asuntos;

I. Diseñar, planear, coordinar y evaluar la política de desarrollo social aprobada por el Ayuntamiento **incorporando la perspectiva de género**;

II. Formular y actualizar diagnósticos de la **comunidad** en temas de desarrollo social **desagregada por sexo y grupo de edad**;

III. Planear en coordinación con los órganos desconcentrados y descentralizados los programas sectoriales e institucionales en materia de desarrollo social **incorporando la perspectiva de género**;

IV. Coordinar la participación de los sectores público, privado y social en la promoción del desarrollo social;

V. Promover convenios de participación con los sectores público, social y privado para ampliar la cobertura en la prevención y atención a la población **en condiciones de vulnerabilidad** en el área de su competencia;

VI... VII

VIII. Diseñar y proponer criterios de asignación presupuestal a los organismos que integran el sector de desarrollo social, **incorporando la perspectiva de género**;

IX. Coordinar, concertar y ejecutar a través de sus órganos, programas especiales para la atención en áreas de mayor inseguridad;

X. Promover acciones con los órganos centralizados, desconcentrados y con los comités y subcomités delegacionales, para la planeación de obras comunitarias, **incorporando la perspectiva de género**;

XI. Formular procedimientos para la coordinación, organización, funcionamiento, control y evaluación de los **programas** que integren el sector social;

XII...XIV

XV. Coordinar, concertar y ejecutar a través de sus órganos, programas especiales para la atención **a migrantes**;

XVI. Promover convenios de participación con los sectores público, social y privado para ampliar la cobertura en la prevención y atención a la población migrante;

XVII. Promover y apoyar mecanismos de financiamiento para el apoyo **a migrantes**;

XVIII. Presidir, en representación **de Presidencia**, los órganos de gobierno de los organismos que integran el sector;

XIX. Proponer **a Presidencia, las personas titulares** de las dependencias a su cargo;

XX. Expedir copias certificadas de los documentos que obren en su archivo, y

XXI. Las demás que expresamente le encomienden las leyes, reglamentos, acuerdos del Ayuntamiento o le instruya **Presidencia**.

ARTÍCULO 29.- El Gabinete General se constituye como la instancia intersecretarial del Ejecutivo Municipal que tiene por objeto el seguimiento, evaluación y corrección de las



metas, objetivos y acciones propuestas para el ejercicio de gobierno conforme al Plan Municipal de Desarrollo, los Programas Sectorial, Planes Estratégicos y Parciales que se aprueben. Para su funcionamiento se integra por:

I. **Presidencia:**

II. **Titular de la Secretaría** de Gobierno Municipal;

III. **Titular de la Secretaría** de Administración y Finanzas;

IV. **Titular de la Secretaría** de Seguridad Pública;

V. **Titular de la Secretaría** de Desarrollo Social;

VI. **Titular de la Secretaría** de Desarrollo Urbano y Ecología;

VII. **Titular de la Secretaría** de Educación Municipal;

VIII. **Titular de la Consejería** Jurídica y,

IX. **Titular de la Coordinación de Gabinete, que fungirá como Secretariado Técnico.**

El Gabinete General será presidido y convocado por **Presidencia**, mismo que podrá instruir al **Secretariado Técnico** para que convoque. A las sesiones de Gabinete General se podrá invitar al **funcionario público** de la administración pública municipal o de otros órdenes de Gobierno que, conforme al orden del día, se considere conveniente su participación.

DEBE DECIR:

REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ARTÍCULO 17.- La Secretaría de Gobierno Municipal tendrá a su cargo y le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

De la I a la XXIII...

XXIV. Coordinar la emisión de las Sesiones de Cabildo que deban ser transmitidas en vivo a través del portal de Internet del Ayuntamiento y aquellos medios que éste determine;

XXV. Llevar registro de control y seguimiento de los convenios de hermanamiento entre ciudades o municipios, que celebre el Municipio de Tijuana, y

XXVI. Desempeñar las comisiones y ejercer las funciones y atribuciones que le encomienden las leyes, reglamentos, acuerdos del Ayuntamiento o le instruya expresamente Presidencia en su caso.

ARTÍCULO 18.- Las dependencias y entidades de la administración pública municipal se agruparán, en razón de sus atribuciones y el carácter complementario de sus funciones, las cuales serán coordinadas por las Secretarías del Ramo correspondiente en los siguientes sectores administrativos:

I. Gobierno Municipal;

II. Tesorería Municipal;



- III. *Oficialía Mayor;*
- IV. *Seguridad Pública;*
- V. *Desarrollo Urbano y Ecología;*
- VI. *Desarrollo Social;*
- VII. *Desarrollo Económico;*
- VIII. *Educación Pública Municipal;*
- IX. *Movilidad Urbana Sustentable Municipal.*

ARTÍCULO 24.- *A la Secretaría de Desarrollo Social le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:*

De la I a la XIX...

- XX. *Expedir copias certificadas de los documentos que obren en su archivo;*
- XXI. *Coordinar, concertar y ejecutar a través de sus órganos, programas especiales para la atención a indígenas;*
- XXII. *Promover convenios de participación con los sectores público, social y privado para ampliar la cobertura en la prevención y atención a la población indígena;*
- XXIII. *Promover y apoyar mecanismos de financiamiento para el apoyo a indígenas, y*
- XXIV. *Las demás que expresamente le encomienden las leyes, reglamentos, acuerdos del Ayuntamiento o le instruya Presidencia.*

ARTICULO 29.- *El Gabinete General se constituye como la instancia intersecretarial de Presidencia que tiene por objeto el seguimiento, evaluación y corrección de las metas, objetivos y acciones propuestas para el ejercicio de gobierno conforme al Plan Municipal de Desarrollo, los Programas Sectoriales, así como los Planes Estratégicos y Parciales que se aprueben. Para su funcionamiento se integra por:*

- I. *Presidencia;*
- II. *Titular de la Secretaría de Gobierno Municipal;*
- III. *Titular de la Tesorería Municipal;*
- IV. *Titular de la Oficialía Mayor;*
- V. *Titular de la Secretaría de Seguridad Pública;*
- VI. *Titular de la Secretaría de Desarrollo Social;*
- VII. *Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología;*
- VIII. *Titular de la Secretaría de Educación Municipal;*
- IX. *Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico;*
- X. *Titular de la Secretaría de Movilidad Urbana Sustentable Municipal;*
- XI. *Titular de la Consejería Jurídica Municipal, y*
- XII. *Titular de la Coordinación de Gabinete, con funciones de Secretaría Técnica.*

El Gabinete General será presidido y convocado por Presidencia, mismo que podrá instruir al Secretariado Técnico para que convoque. A las sesiones de Gabinete General se podrá invitar al funcionariado público de la administración pública municipal o de otros órdenes de Gobierno que, conforme al orden del día, se considere conveniente su participación.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:------



PRIMERO. - Publíquense las presentes reformas en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y en la Gaceta Municipal en su carácter de órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.-----

SEGUNDO.- Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.-----

Dado en la Sala de Sesiones del H. Cabildo del Honorable XXII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, a la fecha de su presentación.

Para todos los efectos legales correspondientes se extiende la presente **CERTIFICACION**, en la ciudad de Tijuana, Baja California, a los veintiocho días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.-----

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA**



LIC. LEOPOLDO GUERRERO DÍAZ

CERTIFICACION CORRESPONDIENTE AL PUNTO DE ACUERDO 4.5 DICTAMEN XXII-GL-66/2018 RELATIVO A LA FE DE ERRATAS QUE SUBSANA EL PUNTO DEL DICTAMEN XXII-GL-49/2018 POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMARON DIVERSOS ARTICULOS DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, APROBADO EN SESION DE CABILDO DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2018.